

CONVENIO MODIFICATORIO CM2-ASEA-DGRMS-AD-057-2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NO. ASEA-DGRMS-AD-057-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE **"EL CONTRATO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ, DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ITCODING CONSULTORÍA TECNOLÓGICA & DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. MILTON JAVIER ARGÜELLO CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 26 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la notificación de adjudicación directa, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento, derivado de la dictaminación procedente realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Cuarta Sesión de carácter Extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de octubre de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, que tiene como objeto la prestación del "Servicio de desarrollo y mantenimiento a los sistemas de información en la modalidad fábrica de software".

TERCERO. - Que el monto de **"EL CONTRATO"** es por un monto **mínimo** de \$24,485,511.00 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) y hasta una cantidad **máxima** de \$49,347,268.00 (cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

CUARTO. - Que la vigencia de **"EL CONTRATO"** es del 27 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

QUINTO. - La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/DPS/0016/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ampliar el monto total máximo en 7.09 % y la vigencia de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo, así como manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2018, **"EL PROVEEDOR"** informó no tener inconveniente alguno para llevar a cabo la ampliación solicitada bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

SÉPTIMO. - Mediante oficio ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0348/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar el monto total máximo por la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y

CONVENIO MODIFICATORIO CM2-ASEA-DGRMS-AD-057-2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

su vigencia por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

OCTAVO. - Con fecha 30 de noviembre de 2018, "**LAS PARTES**" formalizaron el primer convenio modificatorio número CM1-ASEA-DGRMS-AD-057-2017.

NOVENO. - La Dirección de Procesos y Sistemas adscrita a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/DPS/0017/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su aceptación para incrementar la cantidad máxima y la vigencia de "**EL CONTRATO**" por la cantidad de \$6,369,453.60 (Seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.) incluido el IVA, por el periodo del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2019, y así continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones pactadas originalmente.

DÉCIMO. - Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, "**EL PROVEEDOR**" hizo del conocimiento la aceptación para realizar incremento en el monto total del contrato, así como la vigencia del periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, como se describe en el oficio citado en el antecedente **NOVENO** del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. - Mediante oficio ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0378/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un segundo convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar su cantidad máxima en \$6,369,453.60 (Seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.) incluido el IVA, y su vigencia por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "**LA ASEA**", que:

1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en "**EL CONTRATO**" y su convenio modificatorio No. CM1-ASEA-DGRMS-AD-057-2017, mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

1.2. Mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/DPN/024/2018, la Dirección de Presupuesto y Normatividad adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros, comunica a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, el presupuesto autorizado asignado para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se encuentra considerada la partida presupuestal 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", con lo cual se cubrirá la prestación económica que se genere con el presente convenio modificatorio, para el ejercicio 2019.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente convenio modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

1.3. Que el presente convenio modificatorio es derivado de las necesidades de "**LA ASEA**" de contar con el servicio de desarrollo de los sistemas necesarios para la operación de las actividades sustantivas, así como su mantenimiento y/o adecuaciones a los sistemas desarrollados para su correcto funcionamiento, por lo que se requiere modificar "**EL CONTRATO**" en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, con objeto de ampliar su vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, cláusula TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO, para incrementar su monto máximo en \$6,369,453.60 (Seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.) incluido el IVA.

CONVENIO MODIFICATORIO CM2-ASEA-DGRMS-AD-057-2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- 1.4. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "EL CONTRATO", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara "EL PROVEEDOR", que:

- 2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en "EL CONTRATO", debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- 2.2. El C. Milton Javier Argüello Conde, en su carácter de representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio mediante Escritura Pública Número 7,931 de fecha 18 de septiembre de 2009, expedida por el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238, del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. El C. Milton Javier Argüello Conde, en su carácter de representante Legal, es de nacionalidad argentina y se identifica en este acto con credencial de residente permanente número 0000000353756, expedida por el instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- 2.4. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Considerando lo descrito en el apartado de ANTECEDENTES y con el fin de ampliar el monto máximo, la vigencia establecida en "EL CONTRATO", es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar "EL CONTRATO", por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como siguen:

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2019.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El presente contrato plurianual se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, una cantidad mínima de 24,511,359.17 (veinticuatro millones

CONVENIO MODIFICATORIO CM2-ASEA-DGRMS-AD-057-2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

quinientos once mil trescientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.) más la cantidad de \$3,921,817.47 (tres millones novecientos veintiún mil ochocientos diecisiete pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima de este contrato asciende a \$28,433,176.64 (veintiocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$51,048,897.93 (cincuenta y un millones cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.) más la cantidad de \$8,167,823.67 (ocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima de este contrato asciende a \$59,216,721.60 (cincuenta y nueve millones doscientos dieciséis mil setecientos veintiún pesos 60/100 M.N.).

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** se encuentran indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato de acuerdo a lo siguiente:

a).- Para el periodo comprendido del 27 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, una cantidad mínima de \$8,483,000.00 (ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,357,280.00 (un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima del periodo asciende a \$9,840,280.00 (nueve millones ochocientos cuarenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$10,978,000.00 (diez millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,756,480.00 (un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima del periodo asciende a \$12,734,480.00 (doce millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

b).- Para el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, una cantidad mínima de \$16,028,359.17 (dieciséis millones veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.) más la cantidad de \$2,564,537.47 (dos millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total mínima del periodo asciende a \$18,592,896.64 (dieciocho millones quinientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$40,070,897.93 (cuarenta millones setenta mil ochocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.) más la cantidad de \$6,411,343.67 (seis millones cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), por lo que la cantidad total máxima del periodo asciende a \$46,482,241.60 (cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.).

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por

CONVENIO MODIFICATORIO CM2-ASEA-DGRMS-AD-057-2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de **"EL CONTRATO"**, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 28 de diciembre del 2018.

POR "LA ASEA"



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



LIC. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ
DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. MILTON JAVIER ARGÜELLO CONDE
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez

: Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz.